



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DE LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO ESCUELA TALLER CASA DE OFICIOS SERYCAL II , CONSTRUCCION RESIDENCIA DE MAYORES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la **contratación del Servicio de redacción de proyecto y dirección de obra de La rehabilitación de Edificio escuela taller para la construcción del Residencia de Mayores.**

Cuya codificación es CPV<sup>1</sup>-.

- 71242000- 6 - Servicio de elaboración de proyectos y diseños.
- 71247000- 1 - Supervisión del Trabajo de Construcción

Y los servicios a contratar serán los siguientes:

- Único) Redacción del proyecto rehabilitación residencia de Mayores y dirección de obra, adaptados a los códigos de descripción de vocabulario común de contratos públicos establecidos en el Reglamento ( CE) nº 2195/2002

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de redacción proyecto rehabilitación residencia de mayores será **el procedimiento ABIERTO**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el importe del contrato sea superior a 60.000 euros el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a **57.851, 24 euros y 12. 148,76 euros de IVA**, siendo un total de **70.000,00 Euros (PRECIO CIERTO)** el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **57.851, 24 euros y 12. 148,76 euros de IVA**, siendo un total de **70.000,00 Euros (PRECIO CIERTO)**

El importe se abonará con cargo a la aplicación **151 22706** del vigente Presupuesto Municipal del **ejercicio 2014** y la parte a consignar en el presupuesto del **ejercicio 2015** existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, , la facturación será mensual hasta finalización de la ejecución de la dirección de obra no siendo revisable el precio.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

**La duración del contrato de servicio será de 12 meses aproximadamente** con efectos desde la formalización del contrato, no pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento habida cuenta de la especificidad del contrato, el cual parte del mismo esta vinculado a la redacción del proyecto de la residencia de mayores y dirección de obra., No será prorrogable el contrato al vencer una vez hayan finalizado las obras así como la dirección facultativa de la primera fase.



## CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación y Acreditación de criterios para concurrir a la Selección

### Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en **el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en Perfil de contratante.**

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento en Plaza España, 1, en horario de atención al público en el plazo de **26 días naturales desde el anuncio de licitación.**

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación del servicio de **redacción de proyecto y dirección de obra de La rehabilitación de Edificio escuela taller para la construcción del Residencia de Mayores.**

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2) La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:**

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3) Los que acrediten los requisitos de su **solvencia económica, financiera** y técnica o profesional lo harán mediante la presentación de la siguiente documentación**

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



En los contratos de servicios, **la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ



### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de **Redacción de proyecto y dirección de obra de La rehabilitación de Edificio escuela taller para la construcción del Residencia de mayores.**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en **redacción de proyecto y dirección de obra de La rehabilitación de Edificio escuela taller para la construcción de Residencia de mayores y** en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- , Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO:** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»



### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

**No se exige clasificación del contratista**

### **CLÁUSULA NOVENA. Forma de Presentación de la Documentación**

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos<sup>2</sup>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

---



La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para negociar la contratación del servicio de Asesoramiento Urbanístico y redacción de proyecto y dirección de obra de La rehabilitación de Edificio escuela taller para la construcción del Residencia de Mayores»**

. La denominación de los sobres es la siguiente:

**- Sobre "A " Presentación documentación administrativa**

**Todos Los documentos descritos en la cláusula sexta del presente pliego.**

**— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «B»**

**OFERTA MAS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ( EN EL SOBRE B DEBEN IR TODA LA DOCUMENTACION EN CUANTO AL PROYECTO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y DOCUMENTACION .**

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato de **servicio de**



**redaccion de Proyecto y Direccion de obra de la rehabilitación del edificio Escuela taller** y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de Adjudicación.**

-Presentación POR LOS LICITADORES de un estudio- Proyecto- propuestas que aporten la mejor calidad arquitectónica, funcional, urbana y de servicio para el municipio, para la rehabilitación o reforma del edificio denominado **"ESCUELA TALLER-CASA DE OFICIOS SERYCAL II" para la CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES, en el municipio de Pedro Muñoz.**

Se valorará esta propuesta conjuntamente con la oferta para la parte **(II)** de esta licitación.,

-Se plantea como "concurso de ideas" para establecer, definitivamente, un uso **ASISTENCIAL DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD.**

Dicho uso estará incluido dentro del "Dotacional" que es aquél uso que comprende las , de **carácter asistencial uso Sanitario** - , así como las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana.

Emplazamiento.

- Esta propuesta se deberá centrar en las zonas denominadas: Zona de Exposiciones, Zona Comercial, exteriores y patio central del edificio **"ESCUELA TALLER-CASA DE OFICIOS**



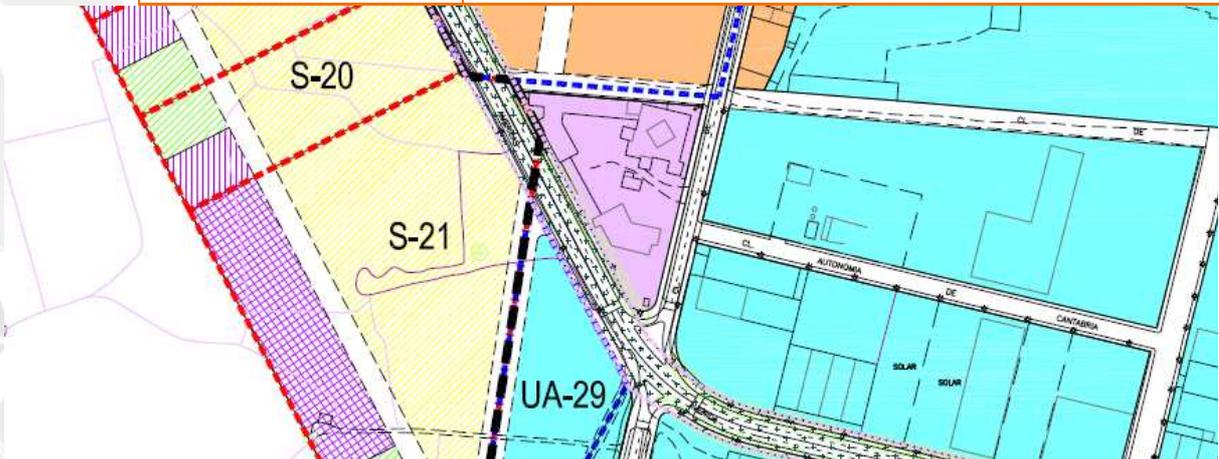
**SERYCAL II". Ocupando una superficie del solar según reciente medición de 4.437,45 metros cuadrados, y con una superficie construida total de 2.787,95 metros cuadrados .**

No obstante se podrá consultar en la pagina web del Ayuntamiento como documento anexo al presente pliego, el expediente de medición.



**DATOS DEL BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral	4305801WJ0640S0001EX				
Localización	CL	PUERTO	RICO	29	Suelo
	13620 PEDRO MUÑOZ (CIUDAD REAL)				





SUELO URBANO. ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (ZOU)	
	ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA RESIDENCIAL INTENSIVO: ZOU-R-EMC USO GLOBAL- RESIDENCIAL TIPOLOGÍA- Edificación en Manzana cerrada (EMC)
	RESIDENCIAL EXTENSIVO: ZOU-R-EA USO GLOBAL- RESIDENCIAL TIPOLOGÍA- Edificación Aislada (EA) (Exenta o adosada)
	RESIDENCIAL CON INDUSTRIA TOLERADA: ZOU-R-EMC-IT USO GLOBAL- RESIDENCIAL (Con Industria tolerada) TIPOLOGÍA- Edificación en Manzana cerrada (EMC)
	INDUSTRIAL ZOU-IND USO GLOBAL- INDUSTRIAL TIPOLOGÍA- Edificación Tipológica Específica Industrial (ETE-I)
	LÍMITE DE SUELO URBANO
	LÍMITE DE UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC)
	ÁMBITO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA A-III-LAGUNA DEL PUEBLO
	LÍMITE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO DENTRO DE LAS ZOU
	OTROS USOS PORMENORIZADOS DENTRO DE LAS ZOU DOTACIONAL- ZONAS VERDES (DV)
	DOTACIONAL-CULTURAL DEPORTIVO (D-CU-DE)
	DOTACIONAL- EDUCATIVO (DEDU)
	OTROS USOS DOTACIONALES (D)

VISTA DESDE LA CALLE DE LA PALOMA. FRENTE NORTE.



VISTA DESDE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS. FRENTE NORTE.



#### DATOS PREVIOS.

Los participantes Deberán proponer el Uso **pormenorizado Dotacional de Residencia de la tercera Edad** comprometiéndose los ofertantes a realizar el proyecto con la mejor calidad arquitectónica, funcional, urbana y de servicio social para el municipio.

Para facilitar la definición más concreta **del proyecto/s se partirá con una valoración estimada para las obras, instalaciones, proyectos y direcciones de obra, de 1.250.000 €** (incluido: PEM, BI, GG, IVA, proyectos, direcciones de obra, seguridad y salud etc...).



En función de esta valoración inicial y orientativa, se establecerán **las fases del proyecto o proyectos independientes que servirán de base para poder establecer las partidas presupuestarias oportunas correspondientes a cada parte o fase del proyecto**. El horizonte previsto para la realización total de la intervención será ( **plurianual**) como máximo de tres años.

Teniendo en cuenta la valoración previa (total: 1.250.000 €), las superficies afectadas por esta intervención (2775,00 m<sup>2</sup>/construidos en un solar aproximado de 5310,30m<sup>2</sup>). Se deberán definir todos los proyectos necesarios para la rehabilitación, instalaciones y puesta en marcha del establecimiento propuesto.

El **grado de definición de la propuesta presentada será el que particularmente proponga cada participante (estudios previos y/o anteproyecto), queda a su juicio.**

La valoración de las propuestas se centrará en su calidad arquitectónica, estudiada desde la complejidad específica del edificio y de los pocos datos aportados; si bien se establece, la siguiente lista no exhaustiva de criterios valorables: interés espacial de la propuesta, calidad urbana de la estrategia de inserción del edificio en su entorno y de tratamiento de los espacios circundantes, integridad y coherencia constructivas teniendo en cuenta el edificio ya construido, funcionalidad y necesidades de esta obra municipal que permitan aventurar una estrategia racional y económicamente sostenible para su rehabilitación y futura puesta en marcha, interés social de la intervención, etc.

### **LA PROPUESTA DEBERÁ INCLUIR:**

**Memoria descriptiva de la intervención.**

**Planos y/o croquis de la propuesta arquitectónica.**

**Valoración orientativa** de los gastos totales para la obra, incluidos los honorarios de los proyectos y direcciones de obra. Se podrá presentar: completo o desglosado por partes, fases o proyectos independientes de las obras a realizar según la propuesta particular de cada participante.

**Descripción detallada** de todos los proyectos necesarios y valoración pormenorizada de los honorarios, incluido las direcciones de obra de los técnicos intervinientes y la coordinación de seguridad y salud. Todos los documentos y/o proyectos que estime convenientes y necesarios el participante. Plazos para la realización de cada uno de los proyectos y/o fases, expuestos. Oferta económica y forma de pago para estos proyectos y direcciones de obra. Relación de técnicos intervinientes.



Presentación de "Panel DIN-A1, (máx. dos)" en soporte rígido, donde se pueda apreciar la intervención arquitectónica en su conjunto.

.....

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA . Criterios de Adjudicación.**

**Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación.**

La valoración de las propuestas se centrará en su calidad arquitectónica, estudiada desde la complejidad específica del edificio y de los pocos datos aportados; si bien se establece, la siguiente lista no exhaustiva de criterios valorables: interés espacial de la propuesta, calidad urbana de la estrategia de inserción del edificio en su entorno y de tratamiento de los espacios circundantes, integridad y coherencia constructivas teniendo en cuenta el edificio ya construido, funcionalidad y necesidades de esta obra municipal que permitan aventurar una estrategia racional y económicamente sostenible para su rehabilitación y futura puesta en marcha, interés social de la intervención, etc..... **Hasta 80 puntos.**

Valoración económica de los honorarios,( incluida dentro del precio de licitación) oferta más ventajosa económicamente: **hasta 10 puntos**

**Puntuación Máxima : 90 puntos**

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia<sup>3</sup> exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

---



La empresa adjudicataria se **hará caro de los honorarios como consecuencia de la dirección de obra en la ejecución de la misma, ( coste de aparejadores, ingenieros , delineante o cualquier coste de derivado de la adscripcion de personal técnico al contrato)**

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio<sup>4</sup>, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable<sup>5</sup> integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

---



c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D José Juan Fernández Zarco, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Prado Peinado Marchante, Vocal (Secretario de la Corporación<sup>6</sup>).
- D. José Cayetano Guerrero López, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero, Vocal.
- D. Manuel Alcolea Alcón , Vocal.
- Doña Maria Dolores Hernández Muñoz, que actuará como Secretario de la Mesa.
- Asesor técnico ( Arquitecto) externo de experiencia reconocida que asesorará a los miembros de la mesa de contratación con voz pero sin voto sobre los proyectos presentados.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las **12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».**

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada si no se

Posteriormente, **procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos**

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación propondrá al candidato que haya presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera **recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia** el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador<sup>7</sup>), así como de] hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía **del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** .

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) **En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención].

La **garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.**

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido **un año** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del



contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato, **no obstante no se establece para este contrato garantía complementaria..**

#### **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos para este tipo de contratos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO Adjudicación del Contrato**

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **será de cinco días.**



#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato NO podrá ser objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de **garantía de un año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector **Público, el contratista tendrá obligación de presentar factura Mensual que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.**

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas<sup>6</sup>, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

Que el órgano de contratación es el Alcalde

Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el departamento de **Intervención y Tesorería**

Que el destinatario es la representación legal del Ayuntamiento ( Alcaldía).

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉXTA Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA Modificación del Contrato**

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:



Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

No obstante y para que quede expresamente determinado no se prevee modificaciones para este contrato

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**En Pedro Muñoz a 15 de mayo de 2014.**

**El Alcalde.**

**D. José Juan Fernández Zarco.**

